

CONVOCATORIA

Convocatoria de las Subvenciones para Asociaciones (Servicios Sociales) del Ayuntamiento de Almuñécar.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/03/18 se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar (Bases publicadas en el BOP nº 59 de Granada el 27 de marzo de 2018), en virtud de ello:

DISPONGO

PRIMERO: Convocatoria

Se convoca para , en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva las Subvenciones para Asociaciones (Servicios Sociales) del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar.

SEGUNDO: Disponibilidad Presupuestaria

La concesión de las subvenciones previstas en las Bases de la presente Convocatoria estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento tendrán un crédito máximo disponible de 40.000 €, con cargo a la partida 23100 48000.

TERCERO: Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se efectuará una vez realizada la justificación total del gasto de acuerdo a la documentación exigida en las Bases Reguladoras de la Convocatoria

No obstante se podrán realizar pagos anticipados para cubrir los gastos subvencionables, hasta un máximo del 50% del importe concedido como se regula en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido solicitado declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que hayan concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolventes fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

CUARTO: Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regulará mediante las Bases Reguladoras de las Subvenciones para las Asociaciones del Área de Servicios Sociales aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/5/2021 y publicadas en el BOP nº 59 de Granada el 27 de marzo de 2018.

QUINTO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases Reguladoras de las Subvenciones para Asociaciones (Servicios Sociales), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

SEXTO: La presente Convocatoria tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Almuñécar, a fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

